

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2023 - 00250 00 DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO JURÍDICO DEUDU S. A. S. – DEUDU (ANTES GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S. A. S.), en su condición de endosatario en propiedad de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CONTRA DE CARLOS ANDRÉS GARCÍA GUTIÉRREZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 31 de marzo del año en curso (derivado No. 013 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

- 1. AUTORIZAR** el retiro de la demanda que se menciona en la referencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 92 del Código General del Proceso.-
- 2. Sin condena en Costas** (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
- 3. Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaria tómesese atenta nota de su retiro y hágase la compensación que corresponda** (C. G. del Proceso, Artículo 92).-
- 4. Procédase de conformidad por secretaria y déjense las constancias de rigor en el libro de radicación que se lleva en éste Juzgado y en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.-**

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **065**, hoy **20 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194fe521b81924c60ece52e13a33340895716b3bda3ef759e6f63822ec941d39**

Documento generado en 19/04/2023 08:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>